DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	11001400300320200065400
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HECTOR JULIO MARTINEZ GOMEZ

BANCO BBVA COLOMBIA S.A.., por intermedio de apoderada presenta demanda de EJECUCIÓN CON GANTIA MOBILIARIA - PAGO DIRECTO, para la exigibilidad de la garantía real, solicita APREHENSIÓN Y POSTERIORMENTE la ENTREGA del vehículo automotor marca NISSAN, color PLATA, línea NEW QASHQAI, de placas FWW - 426, a nombre de HECTOR JULIO MARTINEZ GO0MEZ, identificado con cedula de ciudadanía # 5.007.474, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Articulo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, se advierte, que el despacho es competente para conocer de la presente demanda pues cumple con lo prescrito en el artículo 57 y parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, en virtud de lo anterior, se avoca el conocimiento del presente asunto y se admite la solicitud.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.., en contra de HECTOR JULIO MARTINEZ GOMEZ.

2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCO BBVA

COLOMBIA S.A.., vehículo automotor marca NISSAN, color PLATA, línea NEW QASHQAI, de placas FWW - 426, a nombre de HECTOR JULIO MARTINEZ GO0MEZ, identificado con cedula de ciudadanía # 5.007.474, Ofíciese a la POLICÍA NACIONAL –AUTOMOTORES, correo mebog.sijin-radic@policia.gov.vo, para que proceda a la inmovilización del mismo, y se sirva ponerlo a disposición del acreedor prendario en los siguientes parqueaderos: MOSQUERA: SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTORES SAS – SIA, calle 4 No. 11 – 05 Bodega 2. BOGOTA: SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTORES SAS – SIA, calle 20B No. 43 A 60 INT4. BARRANQUILLA: SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTORES SAS – SIA, KM5 VÍA JUAN MINA, al costado de MUEBLES RELAX. CALI: BODEGA JM. y/o CALI PARKING CARRERA 66 No. 13 – 11 Bodega del Limonar. GIRON: JULIAN ANDRES BARAJASJAIME NAPOLES, CRA 3 No. 50 - 20 vía Chimita, Girón. PEREIRA: La 17 PARKING SAS, Calle 17 # 8 – 49. MEDELLIN: SERVICENTRO AUTOMOTORES LA 43, Carrera 70 # 01-150 Frente a CLINICA LAS AMERICAS. para efectos de la entrega, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013, y remita con destino al proceso, copias de la diligencia de inmovilización y entrega.

3. Téngase como dependiente al señor BAYRON DUVAN TAPIAS DIAZ. y se niega tener como dependientes a los señores: ALVARO CARLOS ALVAREZ RODRIGUEZ, ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, LINA MARIA BAYONA ROJAS, MARLY ALEXANDRA ROMERO CQAMACHO, JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS, JULIO CWSAR JIMENEZ GUZMAN, por cuanto no se acredito la calidad de estudiante o la calidad de abogados. Art. 27 del Decreto 196 de 1991.

4. Reconózcase personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, para actuar en calidad de apoderado de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar, Cesar, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).

Oficio

Señores:
POLICINA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES
Valledupar.

Que en el Proceso PAGO DIRECTO, a favor de RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT # 900.977.629-1, en contra de SANTANDER JOSE SOCARRAS BALLESTA,Radicado:
No. 111001-40-03-031-2019-01332-00, mediante auto de fecha se dispuso:

"1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en contra de SANTANDER JOSE SOCARRAS BALLESTA. 2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., vehículo automotor identificado con las placas RLZ - 359, clase camioneta, marca RENAULT, línea KOLEOS, tipo carrocería WAGON, modelo 2012, de propiedad de SANTANDER JOSE SOCARRAS BALLESTA, identificado con cedula de ciudadanía # 7.570.870, Ofíciese a la Policía Nacional - Sección automotores, para que proceda a la inmovilización del mismo, y se sirva ponerlo a disposición RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el lugar que este disponga a nivel nacional, PARQUEADEROS CAPTUCOL a nivel nacional, y/o en los concesionarios RENAULT. para efectos de la entrega, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013, y remita con destino al proceso, copias de la diligencia de inmovilización y

entrega. 3.- Reconózcase personería a la doctora COLINA ABELLO OTALORA, para actuar en calidad de apoderado de RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO conforme a los términos conferidos en el poder. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO JUEZ".

Atentamente,

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN

Secretario.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49c63dc6cfaa3215e44b69750c7e8ae0e566082c45a420d92b4fc0e18364b446

Documento generado en 25/03/2021 05:04:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica